



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO CORRESPONDIENTE A LA ISLA DE TENERIFE EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 4 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA PARA EL PERÍODO 2014-2020.

Examinada la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local de Pesca de Tenerife, visto el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 12 de agosto de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 23 de agosto de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convocó concurso para la selección de candidatos a grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediéndose a los interesados un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 2 de noviembre de 2016, se resolvió la convocatoria de concurso para la selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del fondo europeo marítimo y de la pesca para el período 2014-2020, resultando seleccionados como Grupos de Acción Local de Pesca, sin resultar procedente la creación de una lista de reserva, ni establecer un orden de prelación por zona en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 6 de la convocatoria, ya que se presentaron exclusivamente las Asociaciones que resultaron finalmente designadas como Grupos de Acción Local de Pesca, y que se relacionan a continuación:

Zona de Pesca	Grupo de Acción Local de Pesca	C.I.F.
La Palma	Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma	G38282620
Gran Canaria	Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria	G76109743
Fuerteventura	Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura	G76109933





Tenerife	Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife	G76560887
La Gomera	Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera)	G38410791
Lanzarote	Asociación para el desarrollo rural y pesquero de la isla de Lanzarote ADERLAN	G35444793
El Hierro	Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	G76713254

Tercero.- El Grupo de Acción Local de Pesca “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, solicitó con fecha 18 de noviembre de 2019, autorización para modificar su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en los términos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), aprobadas mediante Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Cuarto.- Mediante Resolución del Director General de Pesca de fecha 15 de enero de 2020, se autoriza al Grupo de Acción Costera de Tenerife para que lleve a cabo las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero correspondiente a la isla de Tenerife, en el marco de la Prioridad 4 del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 22 de enero de 2020, la Junta Directiva del Grupo de Acción Costera de Tenerife, aprueba las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada el 18 de noviembre de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).





Segundo.- El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los «grupos de acción local del sector pesquero (GALP)» –con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura– como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Pesca, en calidad de Organismo Intermedio de Gestión designado por el Estado, realizar las funciones recogidas en el artículo 125 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) nº 1303/2013.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Único- Aceptar las modificaciones realizadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo por el Grupo de Acción Local de Pesca de Tenerife, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada por dicho grupo, ante esta Dirección General de Pesca, con fecha 18 de noviembre de 2019 y aprobadas por su Junta Directiva el 22 de enero de 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Canarias en el plazo de 2 meses contados desde la notificación de la presente Orden, o bien, interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese este acto al interesado y háganse las comunicaciones que en su caso procedan.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA.

Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 23/01/2020 - 11:22:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VSIb_YBTANtAyyYGHefqJyGbhT'Zt jJ_j	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2020 - 13:49:40	